CONTRATO VAD 1815 DE 2025

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
CONTRATISTA:	SAKAL & YARA SAS
NIT:	**900.971.565-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN MANUEL GUTIERREZ ANTOLINEZ
C.C.	80.503.420
OBJETO:	RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS EBSCO HOST PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ($21.484.842) EXENTO DE IVA.
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2025

Entre los suscritos a saber, **LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.554.332, actuando en calidad de delegada por el señor Rector para la celebración del presente contrato, según resolución rectoral número 215 del 02 de abril de 2018, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN**, y el señor JUAN MANUEL GUTIERREZ ANTOLINEZ**,** identificado con cédula de ciudadanía No 80.503.420, quien actúa en calidad de representante legal de SAKAL & YARA SAS**,** con NIT. 900.971.565-1, de la otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Renovación de la suscripción a la base de datos EBSCO HOST para la Institución Universitaria Pascual Bravo. Alcance: Renovación de la plataforma de base de datos EBSCOHost, plataforma de recursos

académicos digitales, catálogo de libros, revistas, obras de investigación y tesis por 12 meses. **SUSCRIPCIÓN POR 12 MESES**

- Academic Search Ultimate
- Business Source Ultimate
- Regional Business News
- Newspaper Source™
- Master File Elite
- Engineering source (Nuevo)
- Applied science & technology source (Nuevo)
- eBook Academic Collection

DESCRIPCIÓN DE RECURSOS

Academic Search Ultimate

Desarrollado para satisfacer las crecientes demandas de la investigación académica, Academic Search Ultimate ofrece a los estudiantes una colección sin precedentes de revistas de texto completo revisadas por pares, incluidas muchas revistas indexadas en los principales índices de citas.

El contenido incluye:

- 10.099 revistas y revistas activas de texto completo
- 9.472 revistas activas, de texto completo y revisadas por pares
- 7.497 revistas activas, de texto completo, revisadas por pares sin embargo
- 5.828 revistas activas de texto completo indexadas en Web of Science o Scopus

Business Source Ultimate

Business Source Ultimate funciona para sus estudiantes como un plan de negocios sólido: ofrece una riqueza sin precedentes de revistas de texto completo revisadas por pares y otros recursos que brindan información histórica y tendencias actuales en los negocios que provocan discusiones sobre desarrollos y cambios futuros en el negocio. mundo.

El contenido incluye:

• 3.696 publicaciones y revistas activas, de texto completo y de acceso no abierto.
• 2.674 revistas activas, de texto completo, revisadas por pares y de acceso no abierto.
• 2.056 revistas activas, de texto completo, revisadas por pares y de acceso no abierto sin embargo.
• 1.329 revistas activas, de texto completo y de acceso no abierto indexadas en Web of Science o Scopus.
• Más de 27,000 videos de líderes de la industria

Regional Business News

Regional Business News, proporciona publicaciones comerciales regionales de texto completo para las provincias de los Estados Unidos y Canadá. Los usuarios pueden buscar periódicos, revistas y otros recursos de fuentes de noticias confiables.

El contenido incluye:

• Más de 40 publicaciones activas de texto completo, de acceso no abierto y de negocios estadounidenses y canadienses
• Cobertura de texto completo que data de 1990
• Newspaper SourceTM

Newspaper Source proporciona texto completo de principio a fin para cientos de periódicos nacionales (EE. UU.), Internacionales y regionales. Además, ofrece transcripciones de noticias de televisión y radio de las principales redes.

El contenido incluye:

• Más de 60 periódicos nacionales e internacionales de texto completo.
• Más de 300 periódicos regionales de texto completo (EE. UU.)

Master File Elite

MasterFILE Elite proporciona texto completo para revistas y publicaciones que cubren muchos temas de interés general, incluidos negocios, salud, educación, ciencia general y temas multiculturales. También incluye una colección de imágenes de más de 2 millones de fotos, mapas y banderas.

EBooks Academic Collection

Ofrece los libros electrónicos de los que dependen sus alumnos para su investigación. Esta colección multidisciplinaria incluye miles de libros electrónicos que cubren una gran selección de temas académicos y presenta libros electrónicos de editoriales líderes y editoriales universitarias.

El contenido incluye:

• Aproximadamente 201,500 libros electrónicos de carácter multidisciplinario.

BENEFICIOS Y SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

- USO ILIMITADO; la consulta a la base de datos es ilimitada, sin que exista ningún tipo de restricción. Está disponible las 24 hrs los 365 días del año.
- LA MEJOR CALIDAD EN CONTENIDO; porque cuentan con la mejor colección del mercado de revistas académicas con arbitraje (peer-reviewed)
- NÚMERO DE USUARIOS SIMULTÁNEOS; los accesos a la base de datos serán ilimitados, independientemente del número de usuarios simultáneos que consulten el servicio. Esto permite el acceso libre y desde diversos puntos dentro y fuera de las instalaciones universitarias.
- INDEXACIÓN COMPLETA DE REVISTAS; las revistas que son incluidas en las bases de datos producidas por EBSCOHost se indexan de portada a portada. Se presentan todos los artículos de cada número.
- BÚSQUEDA FLEXIBLE; se cuenta con diferentes niveles de complejidad para realizar búsquedas, de acuerdo a la experiencia del usuario. Para el procesamiento de los resultados de búsqueda permite grabar, imprimir y enviar por correo electrónico sin salir del sistema.
- INTERFAZ EN CASTELLANO; contamos con una interfaz de búsqueda en nuestro idioma, con la finalidad de facilitar la interacción con usuarios no familiarizados con la investigación documental en inglés.
- SOFTWARE DE TRADUCCIÓN; hemos adquirido y habilitado un programa que traduce de manera automática los textos completos en formato HTML seleccionados por el lector, a fin de que se entreguen en castellano, francés, alemán o portugués.
- VALIDACIÓN DE ACCESO; el acceso a la base de datos puede hacerse por dirección IP, por Clave y Password o bien combinadas.
- CATÁLOGO ONLINE; al manejar el standard Z.3950, nuestro sistema es sencillo de enlazar con el catálogo online de la biblioteca.

- BANCO DE IMÁGENES; adicionalmente se cuenta con un conjunto de fotografías de temas diversos que pueden apoyar a las diferentes disciplinas que se dicten en su institución relacionadas con las artes gráficas o bien para el apoyo de estudiantes en las ilustraciones de sus trabajos, etc.
- INTEGRACIÓN CON VERSIONES ELECTRÓNICAS DE REVISTAS; para aquellos títulos de revista que tengan versiones electrónicas y que hayan sido contratados a través de nuestro servicio de suscripciones EBSCOHost Electronic Journal Service, ofrecemos en forma gratuita la vinculación con el contenido de la base de datos. De esta manera aumenta y actualiza el acervo en texto completo.
- INTEGRACIÓN CON BASES DE DATOS REFERENCIALES; Al contratar nuestras bases de datos secundarias (Publicadas por otras editoriales y que tenemos licencia de comercialización), podemos agregar gratuitamente los vínculos hacia los textos completos contenidos en cualquiera de las bases producidas por EBSCOHost.
- DIFERENTES FORMATOS de texto completo disponibles: HTML, PDF
- MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN; que permite la generación de reportes de uso, bajas y altas de claves de acceso, edición y modificación de las pantallas de uso, etc.
- SOPORTE TÉCNICO Y RESPALDO; serviremos con nuestras infraestructuras: humana, técnica y financiera. Contamos con una oficina local, desde la cual podemos atender cualquier petición de carácter técnico o administrativo y servicio de post-venta a domicilio sin ningún cargo adicional, así como el respaldo de nuestras oficinas centrales situadas en la ciudad de Boston, USA.

ITEMS	**CONDICIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD**
1	Renovación de la suscripción a la base de datos EBSCO HOST por vigencia de 1 año de funcionalidad. **Incluyendo**: • Academic Search Ultimate • Business Source Ultimate • Regional Business News • Newspaper Source™ • Master File Elite • Engineering source (Nuevo) • Applied science & technology source (Nuevo) • eBook Academic Collection	1

. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR. VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ($21.484.842) Exento de IVA.**

ITEMS	CONDICIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Renovación de la suscripción a la base de datos EBSCO HOST por vigencia de 1 año de funcionalidad. Incluyendo: Academic Search Ultimate Business Source Ultimate Regional Business News Newspaper Source™ Master File Elite Engineering source (Nuevo) Applied science & technology source (Nuevo) eBook Academic Collection	1	$ 21.484.842	$ 21.484.842

FORMA DE PAGO. Se realizará un único pago de acuerdo con la realización de la renovación, dicho pago será efectivamente entregado en la cuenta reportada por el contratista en su propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: - Factura o documento equivalente por parte del contratista, la cual debe ser enviada al correo electrónico facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co. - Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. - Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique). - Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte. - Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el SECOP II al igual que los informes que le aplique. - La evidencia o pantallazo del inicio en SECOP II Para el presente objeto se practicarán las siguientes retenciones: Retención en la fuente 2.5%. Ica del 1.8 por mil. Tasa pro deportes del 1.3%. Retención de IVA del 15%. Estampilla para la justicia familiar del 2%. Y demás retenciones que apliquen por ley al momento del pago. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. **Parágrafo I:** En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado

de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos. **PARÁGRAFO II**: El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. **PARAGRAFO III. REPORTE DE CUENTA BANCARIA.** El CONTRATISTA se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN. **PARAGRAFO IV. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **INSTITUCIÓN**, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARAGRAFO V.** En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución de este contrato será de **diez (10) días calendario** contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar la vigencia 2025. No obstante, la Institución se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso de incumplimiento. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **LA INSTITUCIÓN. CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya iniciado el contrato en SECOP II. **PARÁGRAFO.** Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES GENERALES.** El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los

requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las siguientes obligaciones:

1. Entregar los productos solicitados cumpliendo con los requerimientos técnicos de la propuesta económica.
2. Entregar los soportes de la seguridad social.
3. Activar el acceso a la base de datos por medio de la URL referida.
4. Garantizar el funcionamiento de la base de datos adecuadamente, así como la conexión dentro y fuera del campus por un año.
5. Garantizar el soporte en caso de fallas durante el tiempo de la suscripción y capacitación a la comunidad pascualina de su uso.
6. Garantizar los beneficios y las condiciones de la suscripción ULTIMATE a la plataforma EBSCOHost durante el tiempo de la suscripción, así:
7. Actualización diaria vía web
8. Módulo de estadística de uso.
9. Servicios de alerta personalizados.
10. Capacitación virtual permanente sobre el uso y consulta del sistema.
11. Validación de accesos a través de URL referida; direcciones IP o contraseñas que pueden ser cambiadas periódicamente.
12. Acceso ilimitado, las 24 horas del día, 7 días a la semana, durante el año de suscripción.
13. Garantizar la protección de los derechos derivados de la propiedad intelectual y derechos de autor.
14. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que pueda efectuar la ejecución del contrato.
15. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

B) OBLIGACIONES DE SST PARA EL INICIO DEL CONTRATO.

1. Personas naturales sin personal a cargo: deberá presentar acta juramentada del SG-SST (Anexo del pliego de condiciones) y planilla de seguridad social.

2. Persona jurídica y persona natural con personal a cargo, deberá aportar:

2.1. Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 60%.

En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato, aportar además de lo anterior, la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.

3. Seguridad social: Enviar seguridad social vigente en el nivel correspondiente.

4. Inducción del SG-SST de la Institución Universitaria Pascual Bravo: el contratista debe solicitar al correo; sst@pascualbravo.edu.co los instructivos para la realización de las inducciones de SST del personal que se designe para la ejecución del contrato dentro de la Institución Universitaria Pascual Bravo. (EN CASO DE QUE APLIQUE)

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: la INSTITUCIÓN se obliga a: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual, dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 7. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Para la presente contratación de acuerdo a la cuantía del proceso, la forma de pago pactada y por ser un proveedor recurrente del cual conocemos el correcto cumplimiento no se considera necesario exigir la constitución de garantías. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS.** Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente a la institución, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que la institución le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y

a los perjuicios que sufra la institución, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que el contratista le cause a la institución podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARÁGRAFO.** Para la imposición de las multas, **LA INSTITUCIÓN** dará aplicación al debido proceso, a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL.** Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de la institución y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá unilateralmente mediante acto administrativo. Se estipula una cláusula penal a favor de **LA INSTITUCIÓN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Institución, que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **LA INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.:** 12022 del 08 de octubre de 2025, expedido por la Dirección financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **LA INSTITUCIÓN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** Para la Supervisión de este contrato se designa al **PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE BIBLIOTECA**, o quien haga sus veces, o quien LA INSTITUCIÓN haya delegado, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor y/o Interventor verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y haya efectuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. El Supervisor deberá expedir certificado de recibo a

satisfacción de estas obligaciones y las demás que sean de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO I.** El Supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. **PARÁGRAFO II.** El Supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con la Institución. Adicionalmente, autoriza para que la Gestión Financiera de la Institución, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte de la Institución Universitaria Pascual Bravo, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por LA INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el contratista será responsable de los prejuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, serán resueltas de mutuo acuerdo, o mediante jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN.** El presente Contrato podrá darse por terminado: **1)** Por ejecución del objeto. **2)** Vencimiento del plazo inicial, de sus prorrogas o adiciones. **3)** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. **5)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en el término legal descrito en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad. **b)** Estudios previos y anexos**. c)** Compromiso Presupuestal. **d)** Propuesta presentada por el Contratista. **e)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, a los ocho (08) días de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado Electrónicamente en SECOP II

LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Vicerrectora Administrativa
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

Firmado Electrónicamente en SECOP II
JUAN MANUEL GUTIERREZ ANTOLINEZ
Representante legal
SAKAL & YARA SAS
EL CONTRATISTA

Proyectó: Andrea Jaramillo Molina - Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma: